

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

## JUNTA DIRECTIVA ACTA No. 079

Fecha : Mayo 5 de 2005

Hora : 9:00 A.M.

Lugar: Ministerio de Transporte ~ Sala de Juntas del Despacho del Señor Ministro.

### ASISTENTES

DR. ANDRES URIEL GALLEG	Ministro de Transporte - Presidente de la Junta Directiva
DR. JUAN RICARDO NOERO	Viceministro de Transporte
DR. LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO	Ministro de Minas y Energía
DR. TRINO LUNA CORREA	Gobernador del Departamento del Magdalena
DR. LIBARDO SIMANCAS TORRES	Gobernador del Departamento de Bolívar
DR. DIEGO FERNANDO MUÑOZ	Alcalde del Municipio de Gigante, Huila
DR. EDGAR COTE GRAVINO	Alcalde del Municipio Barrancabermeja, Santander
DR. JULIO ENRIQUE RODRIGUEZ	Alcalde del Municipio de Pinillos, Bolívar
DR. JUAN ANTONIO SUÁREZ	Alcalde del Municipio de Flandes, Tolima
DR. JORGE LUIS ALFONSO LOPEZ	Alcalde del Municipio de Magangue, Bolívar
DR. VÍCTOR PEÑA VISBAL	Representante de los Gremios de la Navegación
DR. CARLOS AUGUSTO DEL VALLE	Representante del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
DR. HUMBERTO VARGAS	Asesor del Gobernador del Departamento de Santander
DR. HORACIO ARROYAVE SOTO	Director Ejecutivo de Cormagdalena – Secretario de la Junta

Como invitados asistieron:

DR. PAULINO GALINDO YUSTRES	Asesor Técnico - Cormagdalena
DRA. YOLANDA CUESTA	Oficina de Gestión y Enlace - Cormagdalena
DR. LEONARDO ORTIZ	Área de Comunicaciones - Cormagdalena
DR. SANTIAGO ELORZA TORO	Asesor Externo - Cormagdalena

## ORDEN DEL DÍA

- 1. Verificación de Quórum**
- 2. Lectura y Aprobación Orden del Día**
- 3. Lectura y Aprobación del Acta No. 078 de Enero 27 de 2005**
- 4. Acuerdos y Autorizaciones:**
  - a) Acuerdo sobre Ampliación del Fondo de Autoseguros
  - b) Acuerdo sobre celebración "Día del Río Grande de la Magdalena"
  - c) Acuerdo sobre Aumento de participación de CORMAGDALENA en la Piscícola San Silvestre
  - d) Acuerdo sobre Actualización de Tarifas
- 5. Proyecto de Decreto que dote a CORMAGDALENA de Autonomía frente al Fondo Nacional de Regalías (FNR)**
- 6. Informe de Gestión del Director Ejecutivo**
- 7. Presentación de proyectos**
  - a) Proyecto Técnico Control de Inundaciones (Universidad Nacional de Colombia)
  - b) Proyecto de Señalización Satelital (Universidad del Norte - Barranquilla)
- 8. Ejecución Presupuestal Primer Trimestre 2005**
- 9. Presentación del “Manual del Río” y la cartilla “¡Para que el Río Magdalena Viva!”**
- 10. Proposiciones y Varios**

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### 1. VERIFICACION DE QUORUM.

El secretario de la Junta Directiva, deja constancia que hay quórum deliberatorio y decisorio, con el cual se autoriza que se inicie la sesión ordinaria.

### 2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se dio lectura al orden del día propuesto, el cual fue aprobado.

### 3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NO. 078 DE ENERO 27 DE 2005

Se aprobó por unanimidad.

### 4. ACUERDOS Y AUTORIZACIONES

#### a) ACUERDO SOBRE AMPLIACIÓN DEL FONDO DE AUTOSEGUROS

El Director Ejecutivo de CORMAGDALENA solicitó a la Junta Directiva prorrogar por cuatro (4) años la vigencia del Fondo Autónomo de Protección y Reposición de Equipos que había sido autorizado con anterioridad por Acuerdo No.107 de 2004.

Por Acuerdo No. 116 fue aprobada esta proposición y en consecuencia quedó modificado el Acuerdo de Junta No. 107 de Marzo 12 de 2004. Además, se autorizó al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA para realizar los ajustes y modificaciones necesarias para cumplir lo estipulado en los artículos primero y segundo del Acuerdo de Junta Directiva No. 107.

El Acuerdo de Junta Directiva No. 116 hace parte de la presente acta.

#### b) ACUERDO SOBRE CELEBRACIÓN “DÍA DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA”

En este punto la Junta Directiva por Acuerdo No. 117, que hace parte de la presente acta, aprobó establecer el día 1 de Abril de cada año como el “Día del Río Grande de la Magdalena”.

#### c) ACUERDO SOBRE AUMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE

*A*  
*H*  
El doctor Horacio Arroyave Soto, como Director de CORMAGDALENA, le solicitó a la Junta Directiva la autorización para aumentar el capital suscrito en la Piscícola en doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000) adicionales a los aportes que ya posee en ella, y por ende aumentar la participación de esta entidad mediante adquisición accionaria.

Sobre este punto, el Dr. Edgar Cote Gravino, Alcalde de Barrancabermeja, le preguntó al Director Ejecutivo si en el total de las acciones de la Piscícola está representada su estructura física, tales como instalaciones, equipos, etc. A lo anterior el Director Ejecutivo le respondió afirmativamente, y aprovechó esta intervención para reconocer los méritos y logros administrativos de la Gerente la Dr. Gloria Chipagra.

El Dr. Juan Ricardo Nohero, Viceministro de Transporte, solicitó aclaración respecto al monto de aumento de la participación solicitada. El Director Ejecutivo de CORMAGDALENA le aclaró que sería en \$250 millones, y se tendrían varias opciones: la primera, comprarle directamente a los socios, la segunda mediante la adquisición de acciones disponibles, y de esto no ser posible mediante el aumento de capital autorizado.

El Dr. Arroyave Soto le preguntó al Alcalde de Barrancabermeja y al representante del Gobernador de Santander, si estaban de acuerdo en el aumento de participación en la Piscícola, a lo cual el Dr. Edgar Cote Gravino, Alcalde Barrancabermeja, respondió positivamente aclarando que el incremento aprobado debía acompañarse de un plan de mejoramiento administrativo para darle solución al aumento de pasivos por funcionamiento, resaltando la importancia de las investigaciones piscícolas que allí se desarrollan.

Terminadas las intervenciones sobre este punto, la Junta Directiva autorizó el aumento de la participación de CORMAGDALENA por doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000) más, en la Piscícola San Silvestre, y el Director Ejecutivo se comprometió a enviar a los Miembros de la Junta el Plan de Negocios y a presentar en la próxima Junta Directiva un informe de la Piscícola.

#### d) ACUERDO SOBRE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

El Director Ejecutivo de CORMAGDALENA resaltó el incremento del volumen de carga que se ha transportado por el Río Magdalena durante el actual gobierno y presentó las cifras de los últimos tres años, según el siguiente cuadro:

**MOVIMIENTO PORTUARIO ANUAL  
RÍO MAGDALENA**

TIPO DE CARGA	2002	Incremento	2003	Incremento	2004	Incremento años 2002 al 2004
PASAJEROS	2.690.536	64%	4.410.681	-26%	3.250.150	21%
GANADO	22.076	40%	30.916	0%	30.814	40%
CARGA GENERAL (Incluye Carbón)	1.304.695	33%	1.729.091	4%	1.792.997	37%
HIDROCARBUROS	2.374.086	11%	2.638.435	20%	3.162.007	33%
CARGA TOTAL (General + Hidrocarburos)	3.678.781	19%	4.367.526	13%	4.955.004	35%
						FUENTE: Ministerio de Transporte

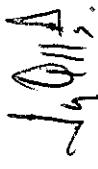
Así mismo, presentó un comparativo de costos de peajes entre el modo carretero y el modo fluvial y resaltó que todavía se encuentra en un nivel bajo el valor del peaje fluvial con relación al flete, todo de conformidad con el siguiente cuadro:

<b>CUADRO COMPARATIVO PEAJE VS FLETES</b>						
			AÑO 2004	AÑO 2005		
		FLETE →	\$36,70 / T-KM	\$38,7 / T-KM		
MODO	% RECOMENDADO CRT/2002	PEAJE ↓	\$ / T-KM	%FLETE	\$ / T-KM	%FLETE
CARRETERA	Hasta 12%					
FLUVIAL	Hasta 4%	Hidrocarburos	0.77	2.1	0.87	2.2
		Carbón	0.54	1.47	0.61	1.6
		Carga General	0.19	0.5	0.21	0.5

Acto seguido el Director Ejecutivo le solicitó a la Junta Directiva su autorización para actualizar las tarifas por el uso de las vías fluviales en la cuenca del Río Magdalena para la vigencia 2005.

Al respecto intervino el Dr. Luis Ernesto Mejía Castro, Ministro de Minas y Energía, manifestando que el Río Magdalena hace parte de un "sistema multimodal" y que cualquier elevación de los costos pondría en riesgo la competitividad del Río y el programa de recuperación del transporte por el mismo.

El Dr. Víctor Peña, Representante de los Gremios de la Navegación, manifestó que en ocasiones anteriores los navieros se habían opuesto a aumentos desmesurados en las tarifas y aclaró que en esta oportunidad se trataba de un ajuste por inflación. Agregó que se trata de un aumento moderado y aceptable por los navieros, y compensa en cierta forma al Gobierno Nacional, al Ministerio de Transporte y a CORMAGDALENA por las inversiones y los esfuerzos que realizan para mantener la navegabilidad a lo largo de todo el Río Magdalena.

  
 El Dr. Arroyave Soto le aclaró al Dr. Luis Ernesto Mejía Castro, Ministro de Minas y Energía, que en los años 2003 y 2004 no se hizo aumento de tarifas y que los ingresos adicionales al año que se recibirían por el aumento, estarían alrededor de \$300 millones, pasando de un recaudo de \$800 millones a \$1.100 millones aproximadamente. Agregó que el aumento se proponía, entre otros aspectos, para generar recursos propios dadas las recomendaciones de la Contraloría General de la República respecto a que la Corporación debe cumplir con su misión de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

El Dr. Trino Luna Correa, Gobernador del Magdalena, manifestó que debe existir un pago mínimo por la navegación por el Río Magdalena porque no puede el estado mantener una infraestructura adecuada sin existir una cultura de pago mínimo.

Los Miembros de la Junta Directiva aprobaron, en consecuencia, la actualización de las siguientes tarifas de peaje en el Río Magdalena lo que se hizo por medio del Acuerdo No. 118 que hace parte de la presente acta:

- Grupo 1: Para todos los productos derivados del petróleo a razón de \$0.87/Ton-Km.  
Grupo 2: Para abonos, cementos y minerales a razón de \$0.61/Ton-Km.  
Grupo 3: Para maquinarias, víveres y demás productos a razón de \$0.21/Ton-Km.  
Grupo 4: Para ganado vacuno y/o caballar a razón de \$0.18/Cabeza-Km.

## 5. PROYECTO DE DECRETO QUE DOTE A CORMAGDALENA DE AUTONOMÍA FRENTE AL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS (FNR)

El Director Ejecutivo le expuso a la Junta Directiva las dificultades que se presentan con el DNP, dado que por medio del Decreto 195 de 2004 en sus Artículos 4, 23 y 51 el DNP tiene las facultades de diseñar las metodologías de los proyectos de los municipios, viabilizarlos y darles prioridad, funciones que deberían ser de la Junta Directiva de CORMAGDALENA. Se citaron, en lo pertinente, las normas que otorgan dicha competencia al DNP, así:

### Decreto 195 de 2004:

#### **Artículo 4. Funciones del Departamento Nacional de Planeación:**

- **Numeral 36:** Diseñar las metodologías para declarar viables los proyectos a ser financiados con recursos de regalías o compensaciones.

#### **Artículo 23. Funciones de la Subdirección de Regalías:**

- Consolidar los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del FNR registrados, viabilizados por los respectivos ministerios y dar prioridad de acuerdo a los parámetros establecidos.
- Participar en el diseño, criterios y lineamientos para las entidades ejecutoras de los proyectos.

#### **Artículo 51. Funciones del Consejo Asesor del FNR:**

- Señalar criterios de elegibilidad de los proyectos sujetos de financiación o cofinanciación del FNR.
- Designar para los casos de proyectos regionales de inversión, al ejecutor del proyecto.
- Aprobar los proyectos priorizados por el DNP para ser financiados con recursos del FNR.

El texto de Decreto propuesto fue el siguiente:

### **DECRETO No \_\_\_\_\_ “Por medio del cual se modifica y adiciona el decreto No 195 de 2004”**

*El presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 189 numeral 16 de la Constitución Política y el artículo 54 de la ley 489 de 1998,*

**DECRETA**

**Artículo 1º:** El artículo 4 numeral 36, y los artículos 23 y 51 del Decreto 195 de 2004, tendrán el siguiente párrafo:

**PARÁGRAFO:** Las facultades conferidas en el presente artículo no se aplicarán a los proyectos que gestione la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y que sean financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, los cuales serán transferidos directamente a la Corporación.

**Artículo 2º:** Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a

ALVARO URIBE VÉLEZ  
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,  
Santiago Montenegro Trujillo

La siguiente fue la motivación que se presentó para el efecto:

**“JUSTIFICACIÓN”**

La Constitución Nacional en su artículo 331 creó la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, asignándole específicas funciones y preceptuando que sería la ley la que determinaría su organización y fuentes de financiación y definiría además, en favor de los municipios ribereños, un tratamiento especial en la asignación de regalías y en la participación que les corresponda en los ingresos corrientes de la Nación.

Ley 161 de 1994 al reglamentar el artículo 331 superior, organizó La Corporación del Río Grande de la Magdalena y al determinar su organización y fuentes de financiación, la definió en su artículo 1º como “*un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo no previsto por la presente Ley*”.

Las anteriores normas nos dan cuenta del amplio margen de autonomía de que de que dotaron a CORMAGDALENA la Constitución y la ley para desarrollar las específicas y trascendentales funciones en ella misma encomendadas. Y es que la importante gestión que le fue encomendada a Cormagdalena no podía tener otro origen que el Constitucional, ya que la órbita de su influencia abarca una vasta e importantísima parte del territorio nacional; de ahí que fuera necesario dotar esta entidad de una autonomía especial que le permitiera desarrollar su objeto sin interferencias que llegasen a constituir traumatismos para su quehacer presupuestal, financiero, administrativo, científico y técnico.

La organización de CORMAGDALENA como una Empresa Industrial y del Estado revela el carácter enfático que en su autonomía e independencia puso el legislador, toda vez que este tipo de entidades, de conformidad con el artículo 87 de la ley 489 de diciembre 29 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y otras disposiciones (...)"* está dotado de privilegios y prerrogativas que no poseen otras entidades estatales y que resultan indispensables para alcanzar el objetivo para las cuales fueron creadas. De ahí que no pueda decirse que CORMGADALENA sea un establecimiento público y por lo tanto se le apliquen las disposiciones que rigen a los establecimientos del orden nacional como lo manda el artículo 4º del decreto 111 de 1996 como se ha entendido erróneamente; por el contrario, esta Corporación, por ser una Empresa Industrial y Comercial del estado, se encuentra dentro de los entes excluidos de la aplicación de dicha norma al lado de las sociedades de economía mixta y asimiladas.

*J. Ortiz*

En este punto consideramos que es de suprema importancia resaltar el hecho de que CORMAGDALENA no goza de las prerrogativas rentísticas establecidas para las Corporaciones Autónomas Regionales creadas por la ley 99 de 1993 y que se relacionaron en su artículo 46 entre las que se encuentran transferencias municipales y departamentales, lo que la presenta como una minusválida en este sentido frente a las demás corporaciones regionales, a pesar de su rango constitucional y su carácter de empresa industrial y comercial del estado, características de las que no gozan estas últimas las cuales si son Establecimientos Pùblicos como tuvo oportunidad de precisarlo la Corte Constitucional en sentencia C-423 de 1994 con ponencia del magistrado Vladimiro Naranjo Mesa dijo: *"En virtud de lo anterior debe esta corporación señalar que, con la promulgación de la Constitución de 1991, las corporaciones autónomas regionales mantuvieron su condición de establecimientos pùblicos, aunque tienen un objeto específico dado el carácter especial que el mismo Constituyente les otorgó (C.P., Art. 150-7), y una finalidad singular cual es la de promover y encauzar el*

87

*desarrollo económico y social del territorio comprendido bajo su jurisdicción, atendiendo de manera especial a la conservación, defensa y adecuado aprovechamiento de los recursos naturales".* (subrayas no son del texto).

En su trasegar institucional CORMAGDALENA ha sentido limitada su autonomía presupuestal y financiera y de contera entorpecido el desarrollo de su objeto institucional, con las normas que han sido dictadas para reglamentar el funcionamiento del Fondo Nacional de Regalías, especialmente el decreto 195 de 2004 y los acuerdos del Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías en desarrollo de las facultades otorgadas a este colectivo en dicha norma.

Antes de entrar a precisar la necesidad de liberar los recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados por ley a CORMAGDALENA citaremos las principales disposiciones que conforman el sustento legal del patrimonio y rentas de esta entidad.

El artículo &§artífar 17 de la ley 161 incorporó dentro del patrimonio y rentas de CORMAGDALENA, entre otros, “*(...) b) Los recursos que correspondan de acuerdo con la ley que reglamente el Fondo Nacional de Regalías; (...)*”; este mismo literal fue incluido en el artículo 29 del decreto 790 de 1995 por el cual se aprobaron los estatutos de CORMAGDALENA.

La ley 141 de 1994 en su artículo 30 sobre derechos de los municipios ribereños del río Magdalena había dispuesto que: *“La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena recibirá el diez por ciento (10%) de los ingresos anuales propios del Fondo Nacional de Regalías. La ley cuya expedición contempla el artículo 331 de la Constitución Política establecerá las reglas para la asignación de estas participaciones en favor de los municipios ribereños”*

Por su parte el decreto 1873 de 1995 en su artículo 1º determinó: *“El Fondo Nacional de Regalías transferirá directamente el 10% de sus ingresos propios anuales a la Corporación, los cuales harán parte de su patrimonio y rentas”*; esta norma modificó el artículo 7º del decreto 1747 de 1995 que disponía que el *“Fondo Nacional de Regalías asignará el diez por ciento (10%) de sus recursos propios anuales para proyectos presentados por la Corporación”*. Ha de notarse que este último decreto exigía que para la asignación de los recursos, los proyectos fueran presentados ante el FNG, requisito que fue abolido por el decreto 1873, de conformidad con el cual las transferencias se hacían directamente.

El 21 de diciembre de 2004, el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías, mediante acuerdo 026, -con fundamento en el artículo 51 del decreto 195 de 2004 que en su numeral 4º lo faculta para

83

*"Señalar los criterios de elegibilidad de los proyectos que sean sujetos de financiación o cofinanciación con recursos del Fondo Nacional de Regalías"* y considerando además que el numeral 36 del artículo 4º del mismo decreto dispuso que es función del Departamento Nacional de Planeación *"Diseñar las metodologías para declarar viables proyectos a ser financiados con recursos de regalías o compensaciones"*- dictó normas que afectan la fluidez de los recursos a la Corporación asignados por ley y que consideramos que limitan nuestra autonomía en todos los ámbitos de gestión. Es así, como luego de haber aprobado en sesión del 2 de noviembre de 2004 los *"criterios de elegibilidad y viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de proyectos de inversión en el sector de preservación del medio ambiente, agua potable y saneamiento ambiental a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías"*, la Junta Asesora determinó: *"Artículo 1º: Ámbito de aplicación: El presente acuerdo se aplica a las entidades territoriales y a las demás entidades señaladas en las disposiciones legales vigentes que presenten proyectos de preservación del medio ambiente, agua potable y saneamiento ambiental a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y aprobados por el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías"* (subrayas nuestras). De tal manera que aquí se entiende incluida CORMAGDALENA. *"Artículo 2º Presentación de proyectos: Las entidades territoriales y las demás entidades señaladas en las disposiciones legales vigentes serán las encargadas de formular y presentar los proyectos de agua potable y saneamiento ambiental al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y los proyectos de preservación del medio ambiente serán presentados a la subdirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación. Estos proyectos deberán estar definidos como prioritarios en los Planes de Desarrollo de las respectivas entidades territoriales.* Al considerarse a CORMAGDALENA como otra entidad de las señaladas en las disposiciones legales, se le está obligando a reportar previamente proyectos para cuya elegibilidad y viabilización es autónoma de conformidad con la Constitución y la ley y por tal razón se está entrabando su desarrollo institucional y el cumplimiento de los fines para la que fue creada.

1011

Y es que para la elegibilidad y viabilización de los proyectos de Cormagdalena, previos a los desembolsos de los recursos a que por ley tiene derecho se está comisionando a otras entidades que no han sido dotadas de las funciones constitucionales propias de CORMAGDALENA, lo que a todas luces resulta pernicioso, inconveniente e innecesario, toda vez en que en su Asamblea Corporativa, por mandato del artículo 11 de la ley 161 de 1994 toman asiento, además de un delegado del Presidente de la República, un Delegado del Director Nacional de Planeación y un delegado del Ministro del Medio Ambiente entre otros importantes funcionarios como lo son los Gobernadores de los once (11) departamentos ribereños o sus delegados y los alcaldes de los



municipios comprendidos dentro de la jurisdicción de la Corporación o sus delegados. Esta asamblea tiene como funciones de conformidad con los ordinarios 2 y 3 del artículo 12 de la ley, conocer el informe de gestión y el balance bienal de la Corporación y sus anexos, efectuar la evaluación de la gestión de la Corporación y formular las recomendaciones y correctivos que sean necesarios y además, trazar y adoptar las políticas y directrices generales que orientarán la acción de la Corporación. Esta especie de control posterior que se hace de la gestión de la Corporación, encuentra su fundamento en la constitución, ya que, tal como lo expresó la Corte Constitucional en sentencia C-428 de 1997, “*aunque las corporaciones autónomas regionales no son en estricto sentido entidades territoriales —es en los términos del artículo 286 de la Constitución—, los recursos provenientes del fondo nacional de regalías llegan finalmente a los departamentos y municipios, pues expresamente se destinan, al tenor del precepto demandado (art. 26 ley 344/96), a la financiación de gastos relativos a la protección del medio ambiente, lo que a tales entidades territoriales interesa*”. De ahí que la presencia de los Gobernadores y Alcaldes en el análisis de la gestión bienal de CORMAGDALENA es una garantía de que los dineros desembolsados por el FNG destinados a proyectos regionales se avienen a los requisitos constitucionales y legales y a las prioridades definidas en los planes de inversión de esas regiones.

Además debe considerarse el hecho de que la Junta Directiva de CORMAGDALENA la componen el señor Presidente de la República o su delegado, los ministros o los viceministros de Minas y Energía, Agricultura, Transporte, Medio Ambiente y Comercio Exterior; además del Presidente de ECOPETROL, tres (3) gobernadores de los departamentos ribereños, elegidos a razón de uno por cada una de las secciones geográficas del río (alto, medio y bajo Magdalena), seis (6) alcaldes de los municipios ribereños, elegidos a razón de dos (2) por cada una de las secciones geográficas del río (alto, medio y bajo Magdalena) y finalmente un representante de los gremios de la navegación fluvial elegido por la Asamblea Corporativa. Este distinguido e importante colegiado tiene entre otras funciones, de conformidad con el artículo 14-3 “*Definir la política administrativa de la entidad y aprobar los planes, programas y proyectos de la misma.*” y “*Adoptar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones, que incluirá las asignaciones correspondientes a la planta de personal adoptadas.*” (Art. 14-6) (subrayado extratexto), constituyéndose también en una garantía de la viabilidad y prioridad de los proyectos ya que es innegable la calificación y conocimiento que de los problemas del país tienen los integrantes de esta junta. Aquí se encuentra asegurada la potestad del estado para planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y garantizar el desarrollo sostenible.

1  
2  
3  
4  
5

Una somera lectura de la conformación del Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías nos entera de que sus miembros son prácticamente los mismos que los de la Junta Directiva de CORMAGDALENA, superando –eso sí–, esta última al Consejo en cuanto al número de ministros, gobernadores y alcaldes. No encontrándose por lo tanto razón para que los proyectos y programas de CORMAGDALENA se discutan en dos organismos idénticos pero en diferentes oficinas, contrariándose cualquier principio de economía y celeridad de trámites que debe caracterizar una administración pública eficaz.

En resumen, la estructura de CORMAGDALENA fue confeccionada por la ley de manera que se garantizara la gestión eficiente de sus objetivos establecidos en la Constitución y prohijara de esa manera su autonomía privilegiada, encontrándose que las normas expedidas por el Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías con fundamento en las facultades consignadas en el decreto 195 de 2004, normas que son de rango inferior a la ley, socavan y desconfiguran el contenido esencial del principio de autonomía de CORMAGDALENA, que iteramos, es de carácter CONSTITUCIONAL y por ello privilegiado.

La interferencia de otras entidades en los proyectos y programas de CORMAGDALENA, lo que han provocado es su parálisis e inejecución, toda vez que los engorrosos trámites creados, el tiempo que se demora su estudio en las diferentes oficinas y la dilación inocultable a la que son sometidas las decisiones, hacen que no se alcance a ejecutar el presupuesto anual de la entidad, con perjuicio que cada vez se hace mas evidente para el servicio público y el medio ambiente.

*✓ 01/1*  
Estas son grosso modo, los fundamentos por los que consideramos que las facultades otorgadas por el decreto 195 de 2004 al Departamento Nacional de Planeación (art. 4-36); a la Subdirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación (art. 23) y al Consejo Asesor del Fondo Nacional de Regalías (art. 51) no deben extenderse a los proyectos y planes de ejecución de CORMAGDALENA.”

El Dr. Andrés Uriel Gallego, Presidente de la Junta Directiva, y el Dr. Juan Ricardo Nohero, Viceministro de Transporte, plantearon la necesidad de llevar el proyecto de Decreto al Señor Presidente de la República y se comprometieron a hacerlo lo más pronto posible, con el objetivo de recuperar la autonomía administrativa y financiera de la Corporación.

## 6. INFORME DE GESTIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo de CORMAGDALENA, Dr. Horacio Arroyave Soto, presentó a los Miembros de la Junta Directiva un Informe de Avance del Plan Trianual que se refleja en el cuadro siguiente. Resaltó además que se ha pasado de contratos de dragado de corto plazo, a contratos de mediano y largo plazo.

<b>AVANCE PLAN TRIANUAL 2004-2006 (en Millones de pesos)</b>			
<b>Vigencia</b>	<b>2.004</b>		
<b>PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS</b>	<b>Proyectado</b>	<b>Ejecutado</b>	<b>% Ejecu.</b>
<b>1. Navegación y Actividad Portuaria</b>	<b>17.127</b>	<b>20.076</b>	<b>117,22%</b>
<b>2. Medio Ambiente</b>	<b>4.869</b>	<b>4.061</b>	<b>83,41%</b>
<b>3. Ordenamiento</b>	<b>0</b>	<b>79</b>	<b>N/A</b>
<b>4. Fortalecimiento Institucional y Operativo</b>	<b>1.178</b>	<b>2.401</b>	<b>203,82%</b>
<b>5. Inversiones de Ley</b>	<b>0</b>	<b>1.631</b>	<b>N/A</b>
<b>6. Apoyo y Fomento a la Infraestructura Turística y Recreacional que ofrece el Río Magdalena</b>	<b>3.192</b>	<b>3.024</b>	<b>94,74%</b>
<b>7. Obras de Protección</b>	<b>931</b>	<b>2.823</b>	<b>303,22%</b>
<b>8. Adecuación y Conservación de Tierras</b>	<b>0</b>	<b>1.143</b>	<b>N/A</b>
<b>9. Generación y Distribución de Energía</b>	<b>0</b>	<b>105</b>	<b>N/A</b>
<b>COSTO PLAN VIGENCIA 2.004</b>	<b>\$27.297</b>	<b>\$35.343</b>	

El Dr. Andrés Uriel Gallego, Presidente de la Junta Directiva, solicitó revisar la primera etapa de las obras realizadas en Puerto Galán, ya que según su criterio no cumplen con las expectativas de calidad esperadas para poder entrar a realizar las obras de la segunda etapa en este Puerto. Pidió entonces hacerle un seguimiento especial a las inversiones, la calidad de la inversión y el desarrollo del contrato en Puerto Galán.

## 7. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

### a) PROYECTO TÉCNICO CONTROL DE INUNDACIONES (UNIVERSIDAD NACIONAL)

Los doctores Jesús Díaz y Eduardo Bravo, ingenieros de la Universidad Nacional de Colombia, presentaron los estudios realizados en el bajo Magdalena sobre control de erosión y control de inundaciones en aquel sector del Río, haciendo uso de material fotográfico.

**b) PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN SATELITAL (UNIVERSIDAD DEL NORTE - BARRANQUILLA)**

El Dr. Manuel Alvarado, Director del Laboratorio de Estudios Hidráulicos de las Flores en Barranquilla, presentó un informe de avance del Sistema de Asistencia Satelital para la Navegación entre Puerto Berrio (K766) y la Gloria (K460) que se realiza por medio del Convenio suscrito entre la Universidad del Norte (UNINORTE) y CORMAGDALENA.

**8. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PRIMER TRIMESTRE 2005**

El Director Ejecutivo presentó un informe comparativo entre el primer trimestre del 2004 y el primer trimestre del 2005 de los gastos de inversión y los gastos de funcionamiento como se muestra en los siguientes cuadros:

CONCEPTO	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO							COMPARATIVO EJECUCIÓN COMPROMISOS 2004 VS 2005	
	COMPARATIVO PRIMER TRIMESTRE								
	VIGENCIA FISCAL 2004		VIGENCIA FISCAL 2005						
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	V/Estimado Trimestre	Diferencia entre Estimado y Compromiso	% DE EJECUCIÓN 2005		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>									
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>									
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	2.674.400.000	474.068.374	2.634.843.105	430.910.284	658.710.776	227.800.492	16	-10%	
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	157.000.000	140.176.881	180.000.000	98.271.868	45.000.000	-53.271.868	55	-43%	
CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	310.000.000	67.964.011	345.600.170	65.491.732	88.450.043	20.958.311	19	-4%	
CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	510.000.000	118.412.434	552.580.163	104.610.227	138.145.041	33.534.614	19	-13%	
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>3.651.400.000</b>	<b>800.621.700</b>	<b>3.713.223.438</b>	<b>699.284.111</b>	<b>928.305.860</b>	<b>229.021.749</b>	<b>19</b>	<b>-14%</b>	
<b>GASTOS GENERALES</b>									
ADQUISICIÓN DE BIENES	235.000.000	59.469.273	150.000.000	85.993.956	37.500.000	-48.493.956	57	31%	
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.473.100.000	417.075.019	1.313.776.562	526.991.432	328.444.141	-198.547.292	40	21%	
IMPUESTO, TASAS Y MULTAS	290.000.000	94.054.788	110.000.000	23.010.250	27.500.000	4.489.750	21	-309%	
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>1.998.100.000</b>	<b>570.599.080</b>	<b>1.573.776.662</b>	<b>635.995.638</b>	<b>393.444.141</b>	<b>-242.551.498</b>	<b>40</b>	<b>10%</b>	
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	220.000.000	15.912.596	60.000.000	15.985.585	15.000.000	-985.585	27	0%	
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5.869.500.000</b>	<b>1.307.133.376</b>	<b>5.347.000.000</b>	<b>1.351.265.334</b>	<b>1.336.750.000</b>	<b>-14.515.334</b>	<b>25</b>	<b>-3%</b>	

**9. PRESENTACIÓN DEL “MANUAL DEL RÍO MAGDALENA” Y LA CARTILLA “¡PARA QUE EL RÍO MAGDALENA VIVA!”**

El Director Ejecutivo de la Corporación presentó a los Miembros de Junta Directiva el borrador del libro “El Manual del Río Magdalena” y el borrador de la cartilla infantil “¡Para que el Río Magdalena Viva!”. En este punto, el Presidente de la Junta Directiva Dr. Andrés Uriel Gallego Henao, le manifestó a los demás miembros de junta la importancia de las dos publicaciones presentadas.

## 10. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones.

Siendo las 12:00 p.m. se da por terminada la reunión.



ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO  
Presidente de la Junta



HORACIO ARROYAVE SOTO  
Secretario